


GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 28-2016

VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

- Que** mediante **Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970**, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;
- Que** el **Artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional** se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;
- Que** de acuerdo a la definición de máxima autoridad constante en el **Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** se entiende que ésta corresponde a quien ejerce la representación legal;
- Que** de acuerdo al Art.12 y Art.13 literal a), de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.290, publicado en el Registro Oficial No. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indican que el Gerente General es el representante legal de la entidad y es el responsable de dirigir la administración y operación de la entidad;
- Que** en el **Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008**, se publicó la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** en virtud de la cual se establece el **Sistema Nacional de Contratación Pública** y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013;
- Que** en el suplemento del **Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009**, se publicó el **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**;
- Que** la contratación del **“SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR”** se encuentra en el Plan Anual de Contratación del presente año;
- Que** por el monto y la naturaleza de la contratación del **“SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR”** corresponde a un proceso de menor cuantía;



Conmutador (593-7) 929-999 Ext. 160-161-162 Telefax (593-7) 929-634 email appb@eo.pro.ec

WWW.appb.gov.ec

Puerto Bolívar – El Oro – Ecuador

LA MEJOR ALTERNATIVA MARÍTIMA DEL ECUADOR AL MUNDO

Que el Numeral 2 del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, (LOSNCP) define como bien y servicio normalizado: Objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologadas y catalogadas. Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de Catálogo Electrónico y de Subasta Inversa. (Art. 42 RLOSNCP);

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, utilizan en forma indistinta las palabras “homologadas” “estandarizados”, “normalizados”, “categorizados” o “catalogados” para referirse a aquellos bienes o servicios cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas por la entidad contratante;

Que el “SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR” que se requiere en la entidad es un servicio que no se encuentra homologado y no está catalogado, por tanto se lo considera como un servicio no normalizado;

Que el Art. 51, numeral 1, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: Se podrá contratar bajo este procedimiento en los siguientes casos.- “Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0.000002 del PIE del correspondiente ejercicio económico”; siendo el equivalente a dicho coeficiente en el 2016, los montos inferiores a **USD 59.670.20**;

Que el Art. 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica : “Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante, sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP”;

Que el último inciso del Art. 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que de requerirse pliegos, éstos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP;

Que el Art. 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente y futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;

Que en atención a la SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA SDP-031-DAD-2016, la Ec. Eylon Ramos Romo, Jefa del Departamento Financiero emite CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 34 del 19 de febrero de 2016, en el ITEM 530201, descripción “Transporte de Personal” por el total presupuestario USD 28, 457, 04, para la contratación del servicio de transporte para el personal de APPB de los meses de marzo a diciembre de 2016;

Que mediante oficio No. 031 APPB-DAD del 22 de febrero de 2016, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo, remite a la Gerencia, para revisión y aprobación, los pliegos de Menor Cuantía para la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR”, para el año 2016, cuyo presupuesto

referencial es de USD 28.457,04 (no grava IVA); además señala, que de considerarse la delegación para la calificación del proveedor, solicita se nombre al funcionario que estará a cargo de la misma; así como, al responsable del proceso;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar los pliegos de menor cuantía para la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR” de marzo a diciembre de 2016, cuyo presupuesto referencial es de USD 28, 457, 04 (no grava el IVA).

Art. 2.- Delegar al Ing. **Álvaro Minuche Hermida**, Jefe del Departamento Administrativo, la calificación de oferta para la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR”; así como, la responsabilidad de llevar adelante el mencionado proceso de contratación.

Art. 3.- Disponer el inicio del proceso de contratación de menor cuantía para la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR” a través del portal del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

COMUNIQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el veintitrés de febrero de dos mil dieciséis.



DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ
GERENTE GENERAL

La presente Resolución fue dictada y firmada por el **DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 23 de febrero de 2016.-**LO CERTIFICO.-**



ELAINE RAMÓN MONTENEGRO
SECRETARÍA GENERAL



puerto
bolívar
SECRETARÍA GENERAL